

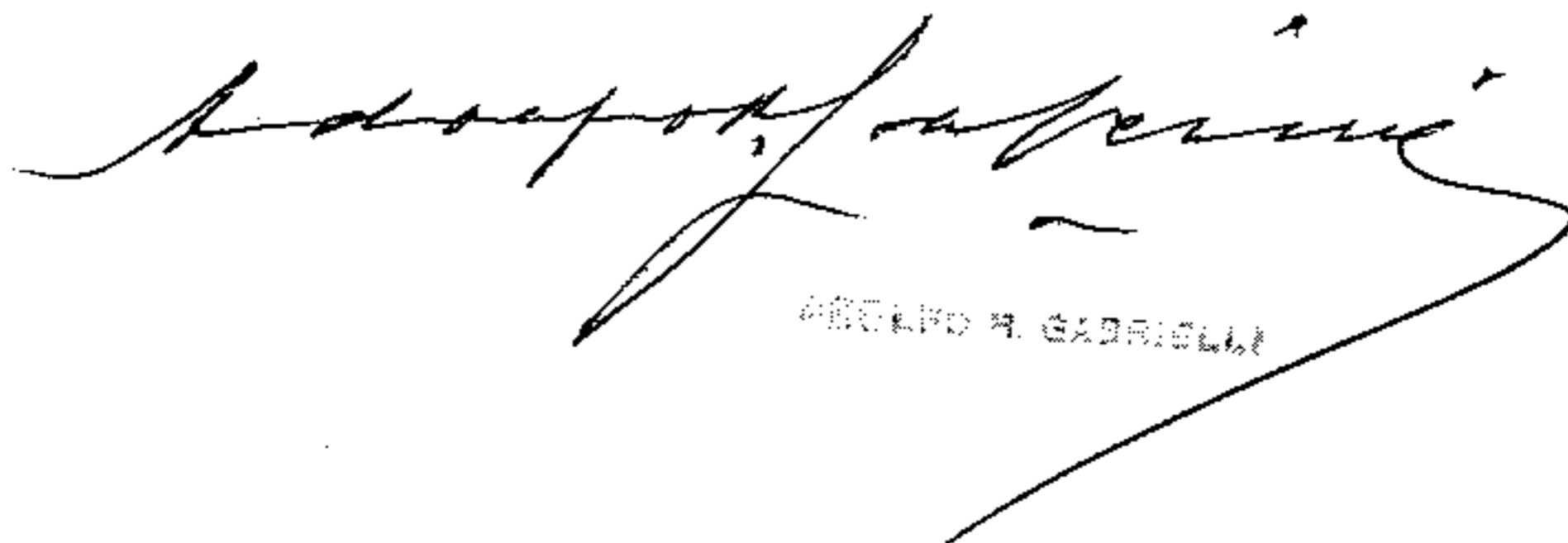
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1979.-

En atención a lo expuesto a fs. 1 vta. por la Prosecretaría del Tribunal (Expte.S.A.Nº //// 265.983/79) y a fs. 3 por el Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros (Expte.S.A.Nº //// 265.436/79), a lo señalado en el informe precedente por la Subsecretaría de Administración y resultando antieconómico mantener en servicio los vehículos que se indican en los citados informes, autorizase a dicha Subsecretaría -teniendo en cuenta lo dispuesto / por Acordada de esta Corte Suprema Nº 17 de fecha 26 de junio ppdo.- para tramitar la venta de las siguientes unidades: Dodge Polara, modelo 1973, chapa nº C-554.642, motor nº 38000258; Jeep IKA chapa nº C-//// 658.046 y Jeep Gladiator chapa nº C-360.439.-

Remítanse las actuaciones a la citada Subsecretaría a los efectos señalados, debiéndose adecuar la tramitación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

Regístrese.-



ORLANDO H. GABRIELLI